

lermo Garrido Palma, contra la Resolución de 18 de diciembre de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se sanciona al accionante con la suspensión de empleo y sueldo por cuatro meses, por la supuesta comisión de una falta muy grave, al desestimar parcialmente el anterior recurso de alzada formulado; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20740 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/1986, interpuesto contra este Departamento por don Ricardo José Hernández Otero.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de febrero de 1987 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/1986, promovido por don Ricardo José Hernández Otero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, sólo en la parte de la duración de la sanción impuesta en el caso, el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ricardo J. M. Hernández Otero contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de la Administración estatal de 23 de julio de 1985, imponiendo sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por falta grave consistente en falta de respeto con los superiores y contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formulado contra dicha Resolución; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos sólo en el particular de reducir el tiempo de la sanción impuesta a tres meses por no encontrarse aquéllos ajustados en ello al ordenamiento jurídico; y debemos confirmarlos y los confirmamos en todo lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20741 *ORDEN de 15 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 62/1987, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha de 29 de mayo de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 62/1987, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla contra el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso alegados por el defensor de la Administración del Estado en la contestación a la demanda, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla, en relación con el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, sobre disposiciones, en relación con las impugnaciones del recurrente, son conforme al ordenamiento jurídico, con expresa imposición de las costas de este recurso al Colegio demandante por su notoria temeridad.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20742 *ORDEN de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano», obrante en esta Consejería para la resolución definitiva que proceda y del cual son sus

ANTECEDENTES DEL HECHO

I. Justificación

El Ayuntamiento de Palencia plantea esta modificación al plan general vigente, aprobado definitivamente en el mes de mayo de 1974. La necesidad de esta modificación se basa en el desarrollo del polígono industrial de Villalobón, cuya gestión corre a cargo de la Sociedad de Gestión Estatal SEPES. Para ello se plantean dos modificaciones puntuales del plan general: Una de ellas es la supresión del desvío de la línea de ferrocarril y su franja de protección de viales que el Plan de 1974 preveía por la zona este de la ciudad y que atravesaba estos polígonos industriales. La otra modificación se refiere a las condiciones de volumen de las normas que corresponden a la industria en general y a la industria no molesta, en lo referente a parcela mínima volumen y condiciones de ocupación para adaptarlas a las actuales condiciones del uso industrial.

II. Contenido documental

El proyecto de modificación consta de Memoria y planos. En la primera se describen los antecedentes, la justificación y alcance de la modificación, los criterios generales para la modificación, la descripción de las modificaciones zonales por tramos y las modificaciones en las normas urbanísticas. Los planos describen el estado del plan general vigente y del modificado.

III. Tramitación

Ventidós de mayo de 1986. El Ayuntamiento de Palencia aprueba el proyecto de avance de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano.

Este proyecto se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Planeamiento.

Uno de octubre de 1986. El Ayuntamiento de Palencia acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general. Dispone asimismo la información pública de dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación provincial, según lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

El 14 de noviembre de 1986 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la información pública derivada de dicha aprobación inicial.

El 20 de octubre de 1986 se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia».

Treinta y uno de octubre de 1986 y 18 de diciembre de 1986. En trámite de audiencia particularizada a la Dirección General de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a RENFE, estos Organismos contestan que no existe inconveniente en la citada notificación.

Treinta de diciembre de 1986. El Ayuntamiento de Palencia, y a la vista de la información pública, sin que se hubieran producido reclamaciones al efecto, acuerda aprobar provisionalmente el proyecto de «Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en lo referente a la supresión del desvío del ferrocarril por la parte este del casco urbano».

Dieciséis de febrero de 1987. La Diputación Provincial de Palencia remite informe favorable al Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento.

Diecisiete de febrero de 1987. La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia informa favorablemente la modificación del plan general, a excepción de que no consta la publicación de la información pública en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, ni se encuentran diligenciados los planos y documentos según se preceptúa en el artículo 131.5 del Reglamento de Planeamiento.